

SECRET
MO

472	Motivos de Devolución	Desconocido	X	No Existe Número
		Rechusado		No Reclamado
		Cerrado		No Contactado
		Fallecido		Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor		

Fecha de Emisión	R	D	Fecha 2	J/A	M/S	ANO	R	D
Nombre del Distribuidor			Nombre del Distribuidor					
C.C.			C.C.					
Centro de Distribución			Centro de Distribución					
Observaciones			Observaciones					

12 AGO '20

022342256

56 para 57

REF: RTA-SDM-107056/2020

Bogotá D C , 29 de julio de 2020
SDM-SC- 173052

Señor(a)
ANA ISABEL BELTRAN BELTRAN
 CL 56 F NO 20-09
 Barrio VILLA XIMENA
 Tel (s) 3107862381
 Correo elisonnecci@yahoo.es
 Ciudad

Respetado(a) Señor(a):

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No 11001000000023489452 de fecha 02/04/2020, la notificación se adelanto de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el RUNT.

NOMBRE : RAZON SOCIAL :	ANA ISABEL BELTRAN BELTRAN
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	CÉDULA CIUDADANA A - 41790157
ESTADO DE LA PERSONA :	AC - VA

Datos de Ubicación

Información registrada en RUNT

Fecha inicio propiedad 27-09-2010

Dirección:	CLL 58-F # 29 - 59 SUR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NOTENES@HOTMAIL.COM
Teléfono:	7131216	Teléfono móvil:	3107852331

Entonces el (los) comparendo(s) Nro (s) **11001000000023489452** de fecha **02/04/2020**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CL 56 F ND.20-09 SUR BDGOTA D.C.**; Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **DESCONOCIDA**, hecho que no es atribuible a la Administración. Aunado al Decreto 615 de 2011, el cual establece los criterios generales para asignar la nomenclatura del Distrito en el artículo 2 numeral 3, el cual informa que, la nomenclatura domiciliaria Consta de dos partes la nomenclatura vial principal y la placa y debe identificar el interior en la propiedad horizontal

[illegible]

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, Derecho a la Defensa y Contradicción, se acudió al **aviso**, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, a través de su página web www.movilidadbogota.com de la Secretaría de Movilidad y además en un lugar visible de la Entidad, con el propósito de dar aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así

CDMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000023489452	RESOLUCION AVISO 142 DEL 2020-02-25 NOTIFICADO 03/03/2020

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación, b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico, entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 de la Ley 1843/2017, la NOTIFICACION se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación, además, el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción; por tanto, en el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por las normas

Le informo que el Art 56 de la ley 1437 de 2011, preve que la notificación por CORREO ELECTRONICO procede unicamente cuando el ciudadano expresamente ha aceptado, que las notificaciones le sean enviadas a su dirección electrónica por lo que al no encontrarse evidencia de tal situación esta Secretaría procedió a notificarlo mediante el aviso antes relacionado

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s) 11001000000023489452, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa ya que no hay acto administrativo ejecutoriado, porque esta Secretaría aún está en términos para realizar la audiencia pública

Frente a la EXONERACIÓN DEL PAGO, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

Sin embargo, una vez superada la cuarentena decretada por el Gobierno por motivos del COVID-19 y restablecida la normalidad en el servicio del Supercade de la calle 13 No 37-35, se le exhorta para que se acerque en horario de oficina o ingresar al link <https://www.movilidadbogota.gov.co> para que agende una cita, solicite la devolución de su licencia de conducción, una vez cumpla con los requisitos de ley, puesto que la Resolución 197/2020, amplió la suspensión de términos hasta el 31 de agosto de 2020

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración

En los anteriores términos damos respuesta a su petición



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó Jhon J. Buitica A. ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

11001000000023489452

Ver Comparando Notificado

FUENTE IMPOSICIÓN
CENTRO DE GESTIÓN

NOMBRES
ANA ISABEL BELTRAN BELTRAN

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

~~FOUO~~

End

7

1. 1.1

110 Applications



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023489452

Fecha de Imposición 04 de febrero de 2020



Corra la orden de comparendo y la orden de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) BELTRAN

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 332 de la Ley 768 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1333 de 2014, fue impuesta la orden de comparendo del asunto por cuanto el vehículo de placa SWS056 fue sancionado en la comisión de la infracción C.32.

Código Infracción	Descripción
C.32	No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sibo permitido para ellos o no darles la preferencia en las franjas para ellos establecidas

Fecha Hora Infracción
04 de febrero de 2020 08:27:44

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
 AV CARACAS - CL 53 - CHAPINERO

OBSERVACIONES
 NO ACATAR LAS SEÑALES DE TRANSITO NO RESPETAR EL PASO DE PEATONES QUE CRUZAN POR UNA VIA PERMITIDA PARA ELLOS LAS FRANJAS PEATONALES

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre	Tipo y No. Identificación	Placa
ANA ISABEL BELTRAN BELTRAN	CC 41790157	SWS056
Dirección CL 56 F # 29 - 09 SUR	BOGOTÁ	
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación	

Dirección:



Bogotá D C , 29 de julio de 2020
SDM-SC- 113052

Señor(a)
ANA ISABEL BELTRAN BELTRAN
 CL 56 F NO 20-09
 Barrio VILLA XIMENA
 Tel (s) 3107862381
 Correo leisonnecci@yahoo.es
 Ciudad

REF: RTA-SDM-107056/2020

Respetado(a) Señor(a):

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No 11001000000023489452 de fecha 02/04/2020, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el RUNT

NOMBRE: RAZÓN SOCIAL	ANA GABEL BELTRAN BELTRAN
TPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO	CEDULA CIUDADANA - 4179015
ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA

Datos de Ubicación

Información registrada en RUNT

Fecha inicio propiedad	27 03 2013		
Dirección	CLL 56 F # 20 39 SUR	Departamento	BOGOTÁ D.C.
Municipio	BOGOTÁ	Correo Electrónico	NOTENEG@HOTMAIL.COM
Teléfono	7131215	Teléfono móvil	3107852387

Entonces el (los) comparendo(s) Nro (s) **1100100D000023489452** de fecha **02/04/2020**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CL 56 F ND-20-09 SUR BOGOTÁ D.C.**; Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **DESCDNOCIDA**, hecho que no es atribuible a la Administración. Aunado al Decreto 615 de 2011, el cual establece los criterios generales para asignar la nomenclatura del Distrito en el artículo 2 numeral 3, el cual informa que, la nomenclatura domiciliaria Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa y debe identificar el interior en la propiedad horizontal.

[illegible]

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, Derecho a la Defensa y Contradicción, se acudió al **aviso**, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, a través de su página web www.movilidadbogota.com de la Secretaría de Movilidad y además en un lugar visible de la Entidad, con el propósito de dar aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así

COMPARENDO	NOTIFICACION
1100100DD00D23489452	RESOLUCION AVISO 142 DEL 2020-02-25 NOTIFICADO 03/03/2020

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017

Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación, b) Número telefónico de contacto, c) Correo electrónico, entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte.

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 de la Ley 1843/2017, la NOTIFICACION se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación, además, el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción, por tanto, en el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por las normas

Le informo que el Art 56 de la ley 1437 de 2011, prevé que la notificación por CORREO ELECTRÓNICO procede únicamente cuando el ciudadano expresamente ha aceptado, que las notificaciones le sean enviadas a su dirección electrónica por lo que al no encontrarse evidencia de tal situación esta Secretaría procedió a notificarlo mediante el aviso antes relacionado

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s) 1100100DD000023489452, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa ya que no hay acto administrativo ejecutoriado, porque esta Secretaría aún está en términos para realizar la audiencia pública

Frente a la EXONERACIÓN DEL PAGO, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012

Sin embargo una vez superada la cuarentena decretada por el Gobierno por motivos del COVID-19 y restablecida la normalidad en el servicio del Supercade de la calle 13 No 37-35, se le exhorta para que se acerque en horario de oficina o ingresar al link <https://www.movilidadbogota.gov.co> para que agende una cita, solicite la devolución de su licencia de conducción, una vez cumpla con los requisitos de ley, puesto que la Resolución 197/2020, amplió la suspensión de términos hasta el 31 de agosto de 2020



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración

En los anteriores términos damos respuesta a su petición

SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó Jhon J. Surticó A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES



[illegible]

11001000000023489452

FECHA INFRACCION

COB.

PtACA

02/04/2020 00:57:44

C 32

545056

Ver (comparando) 7

Ver Carta I P 24

Ver Comparando Notificado

NOIIBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGIN

FUENTE IMPOSICION

LLID / JOHANA SEPULVEDA ORTIZ

SEMI

CENTRO DE GESTIÓN:

TIPO DOC

NUMERO DOCUMENTO

NUMBERS

Cedula Ciudadana

41-90157

ANNA ISABEL ELCTRAN BELTRÁN.

FÉCHA CURSO

TIPO DOC.

NUMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

FECOM REGISTRO

EVENTO

218

2020-2-4 19:26:50

(1) Generación automática de comparaciones

Ex 2

2020-2 12 12 0 6 0

3) Registro devolución Causal DESTINATARIO DESCONOCIDO

5.

2529.3 2 4 49 35 0

16. Registra notificación entrega a cruz mano RESOLUCION AVISO
142 DE 2020-02 25 NOTIFICADO 03/05/2020

7

2020-3-25 5 26 0

(4) Registrin envia a SICOM

No Appt



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023489452

Fecha de imposición 04 de febrero de 2020

Respetado(a) señor(a) BELTRAN



Consulte orden de comparendo y la naturaleza de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 181 de la Ley 160 de 1992, modificada por el artículo 22 de la Ley 1289 de 2010, ha impuesto la orden de comparendo del evento por el cual el vehículo de placa SWS056 fue evidenciado en la comisión de la infracción C 32.

Código Infracción	Descripción
C 32	No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos o no darles la prelación en las franjas para ello establecidas

Fecha Hora Infracción
04 de febrero de 2020 08:57:44

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
AV CARACAS - CL 53 - CHAPINERO

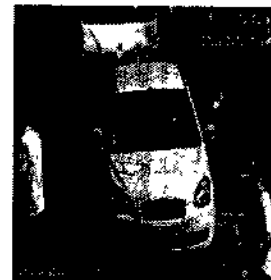
OBSERVACIONES

NO ACATAR LAS SEÑALES 21 TRANSITO NO RESPECTAR EL PASO DE PEATONES QUE CRUZAN POR UNA VIA PERMITIDA PARA ELLOS LAS FRANJAS PEATONALES

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO

Nombre	Tipo y No. Identificación	Placa
ANA ISABEL BELTRAN BELTRAN	CC 41790157	SWS056
Dirección: CL 56 F # 29 - 05 SUR	BOGOTÁ	
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación	

Dirección:



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20838

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-107056/ ANA ISABEL BELTRAN BELTRAN
RESPUESTA N°.	SDM-SC-113052 d el 29 DE JULIO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, en la página web [www. movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

107056.certifico que el presente aviso se fija hoy 19 DE OCTUBRE DEL 2020a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 23 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 7.00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)